



LEUPHANA
UNIVERSITÄT LÜNEBURG

Leuphana Universität Lüneburg, Modul Methoden, UC 8.103, 21335 Lüneburg

Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos- OACDH
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1211 Ginebra 10/Suiza

Dra. Cristina Blohm
Leuphana Universität Lüneburg
Scharnhorststraße 1
21335 Lüneburg/Alemania

Fon 04131.677-21 92
Fax 04131.677-21 26
blohm@uni.leuphana.de
<http://www.leuphana.de/cristina-blohm.html>

<http://www.leuphana.de/studium/bachelor/leuphana-semester/modul-methoden.htm>

21 de Julio 2015

Tema 4: Mesa redonda sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas

Ponente: Dra. María Cristina Blohm, Universidad Leuphana de Lüneburgo, Alemania

Gracias Sr. Presidente,
Autoridades presentes,
Damas y Caballeros:

Con respecto al tema 4: me referiré a continuación a la normativa nacional e internacional de derechos de los Pueblos Indígenas, a las regulaciones de empresas, y a la práctica, o sea a las acciones de los estados y empresas extractivas en territorios indígenas, analizando en un segundo paso las relaciones entre las partes interesadas y/o afectadas.

El estudio de los instrumentos legales internacionales y nacionales revela que las disposiciones enunciadas, tanto en instrumentos del derecho internacional como del constitucional con respecto a los derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina, son específicas. Con respecto a las regulaciones en el contexto de la responsabilidad social de las actividades de empresas internacionales o multinacionales, se observa, así mismo, un incremento de regulaciones, disposiciones, como ser supervisiones y rendiciones de cuenta, voluntarias como nacionales e internacionales. Este incremento se debe, según Aparicio en su reciente publicación de julio 2015, a que "Tratar de evitar ciertos excesos en algunas conductas empresariales es lo que ha impulsado el interés por la [responsabilidad social corporativa] RSC no solo en el ámbito nacional de las empresas españolas, sino también entre aquellas otras que operan en el ámbito internacional. A estos efectos, Naciones



Unidas puso en marcha, ya en 2011, los 'Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos' [...] Estos principios son considerados como las primeras reglas aceptadas internacionalmente sobre la responsabilidad de los Estados y las empresas en la prevención y reparación de violaciones de los derechos humanos causadas por la actividad empresarial de las multinacionales en países en desarrollo”¹

Considerando en este contexto la práctica estatal y la de las empresas extractivas en territorios indígenas, emerge la pregunta: ¿Cuán efectivas resultan las mencionadas regulaciones y normativas? La respuesta es bien conocida... Una explicación para esta (aparente) discrepancia entre la normativa y la práctica radica, a mi entender, en las desiguales posiciones y relaciones de poder entre los grupos de intereses (stakeholder). Considerando a los stakeholder estado, empresa y comunidades indígenas, podemos constatar que los dos primeros grupos disponen de poder político, y/o financiero, mientras que las comunidades indígenas carecen de tal poder, no obstante presentan los atributos legitimidad de intereses y urgencia de sus demandas.

Con un evento que sucedió en febrero de este año, deseo presentar un caso donde la mencionada relación de poder entre los stakeholder estado, empresas extractivas y Pueblos Indígenas sufre una inversión rotunda, a saber: El Comité de Ética de un accionista (shareholder) importante, amenaza a la empresa que financia con retirar su participación, debido a acusaciones de violación de los derechos de los Pueblos Indígenas por las actividades de la empresa. De esta forma el accionista obliga a la empresa a liquidar sus actividades extractivas en el territorio de la comunidad indígena.

Este caso demuestra, a mi entender, la creciente importancia que están adquiriendo los mecanismos de supervisión del cumplimiento de ética y de transparencia de las empresas, en la defensa del honor empresarial, y asimismo convirtiéndose en agentes defensores de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en relación con las empresas.

¡Muchas gracias!

¹ Aparicio, Marisa: La política de RSC en las sociedades cotizadas. En: *El Notario del Siglo XXI*, N°62, julio/agosto 2015: 32 - 35.